



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
<b>Demandante</b>	MEGAEQUIPOS S.A.S.
<b>Demandado</b>	EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 007 2019 01117 00
<b>Temas y subtemas</b>	Incorpora Citación Negativa y Citación Inválida

Se incorpora constancia de envío de citación para notificación personal del demandado a la dirección Calle 69 # 4 - 94 Montería - Córdoba, con resultado negativo.

De otro lado, en atención a la citación enviada a las direcciones electrónicas del demandado [eduardog2010@hotmail.com](mailto:eduardog2010@hotmail.com) y [ing\\_egv@homail.com](mailto:ing_egv@homail.com), advierte esta judicatura que la misma es improcedente como quiera que el trámite normativo escogido para dicha notificación no es el correcto, pues, no puede la parte demandante confundir el trámite de notificación contenido en el Decreto 806 de 2020 con el dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Así las cosas, deberá la parte demandante tener en cuenta que la notificación personal electrónica prevista en el Decreto 806 de 2020, no prevé la notificación por aviso, es decir, bastará con enviar la notificación personal y sus anexos a la dirección electrónica del demandado y luego de dos días se entenderá surtida (siempre y cuando se tenga constancia de recibo o se pueda acreditar que fue entregado por otro medio), sin necesidad de acudir al Despacho a recibir notificación. Pasados los dos días que relata la norma, contará el término de contestación de la demanda, según corresponda su trámite.

Si a bien tiene el apoderado enviar citación para notificación personal (art.291 CGP), esta deberá ser a la dirección geográfica del demandado, y este comparecerá al Despacho a través de correo electrónico. En el evento de que no comparezca, se autorizará su aviso, el cual se surtirá conforme al artículo 292 del CGP.

**NOTIFÍQUESE!**

MACA

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Civil 007

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f621ef18bbf5224e73f6332c28b71f0e4588d3118b46a60500febeb893ef0b**

Documento generado en 12/08/2021 02:03:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 130 (E)** Hoy **13 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario